



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 06 OCT 2022

**VERBAL RAD. 2020-00340-00**

Téngase en cuenta que pese a que la accionante tenía noticia de las direcciones físicas de los llamados, pues así lo informó en la respectiva demanda, no intentó allí la notificación; en contraste, solo lo hizo en los canales digitales. Por lo tanto, no se dan los supuestos previstos en la norma (art. 293 del Código General del Proceso) para proveer sobre su emplazamiento.

En consecuencia, conforme las directrices del inciso primero del artículo 66 del Código General del Proceso, el juzgado

**RESUELVE**

**DECLARAR INEFICAZ** el llamamiento realizado respecto de ZONAUTOS S.A.S., PLANETA PRODUCCIONES S.A.S. y DISOLVENTES Y PETRÓLEOS DE ANTIOQUIA S.A.S.

NOTIFÍQUESE (2),

**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por anotación en  
Estado No. 8A, hoy  
  
**ALEJANDRO GIOVANNY SALINAS**  
Secretario

07 OCT 2022